



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, S.C.C., PARA EL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA POPULAR POR LA SALUD, CON LA FINALIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^ª. Elena Patricia González González, en calidad de Delegada Territorial de Salud y Consumo en Jaén, en virtud del Decreto 392/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), actuando por delegación de firma conferida por la Consejera de Salud y Consumo mediante Orden de 19 de marzo de 2025.

Y de otra parte, D. Fernando Planelles Carazo, en calidad de Director General de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., con CIF F-23009145, con sede a estos efectos en Parque Tecnológico GEOLIT, Calle El Condado, Manzana 23, 23620 - Mengíbar (Jaén), y con poderes otorgados en virtud de Escritura de Poder de fecha 19 de septiembre de 2024, con número de Protocolo 2.176, ante el Notario D. José Ramón Messía Alarcón.

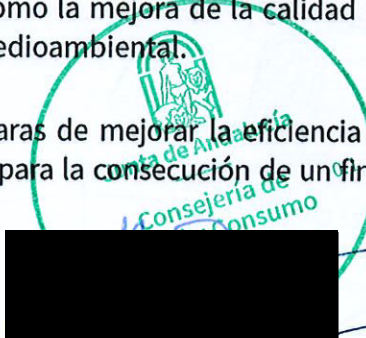
Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada una les están conferidas, y con plena capacidad y representación para formalizar el presente Convenio, de mutua conformidad

EXPONEN

I.- La Consejería de Salud y Consumo tiene, entre sus fines, la promoción de la salud y de hábitos saludables, conforme a los artículos 2.9 y 15.8 de la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía; y apartados a) y b) del artículo 3 y 12 k) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en relación con el artículo 1 b) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

II.- Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C. (en adelante Caja Rural de Jaén) tiene entre sus finalidades la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

En vista de lo anterior, y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar el uso conjunto de medios públicos para la consecución de un fin común de interés general relacionado





Junta de Andalucía



con la promoción de la salud, las partes firmantes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

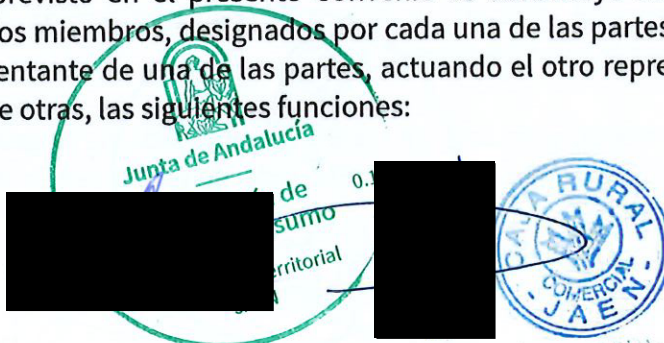
El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C. para el apoyo a la organización de la Carrera Popular por la Salud, con la finalidad de promoción de la salud, que tendrá lugar el próximo 6 de abril de 2025.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Caja Rural de Jaén se compromete a disponer de una cuenta bancaria en la entidad por un importe de hasta CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a la financiación de los dorsales de la Carrera Popular por la Salud, que tal entidad gestionará directamente con los terceros con quienes contrate para ello.
2. La Consejería de Salud y Consumo, a través de la Delegación Territorial en Jaén, se compromete a incluir la imagen corporativa que facilite Caja Rural en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.
3. Cualquier acción de difusión que suponga la exteriorización de la marca corporativa de la Consejería de Salud y Consumo, habrá de ser conforme al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
4. La Caja Rural de Jaén y la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén se comprometen a dar publicidad del presente convenio de colaboración, tanto de su firma como de su contenido, y de los beneficios de la promoción de la salud.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:





- Velar por la ejecución del objeto del Convenio.
- Realizar el seguimiento del presente Convenio y garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2, sin perjuicio de su aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

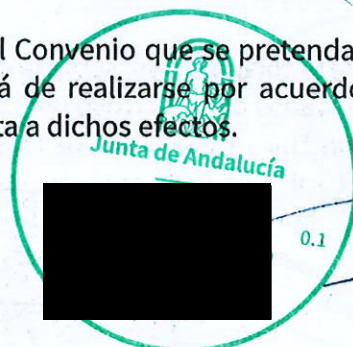
QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del Convenio que se pretenda con posterioridad a la firma del mismo y durante su vigencia, habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizada en Adenda al Convenio suscrita a dichos efectos.





Junta de Andalucía

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días con las estipulaciones que se consideran incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

2. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este Convenio quedan expresamente obligadas a mantener la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente Convenio. Asimismo, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la información, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Con respecto a las actividades de difusión de la colaboración, sobre la difusión y toma de imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente acuerdo, cada parte será responsable de la aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como del mencionado





Junta de Andalucía

Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, especialmente en lo relativo a la información sobre la recogida de datos, toma de las imágenes, cesión de las mismas y solicitud de los consentimientos necesarios a los interesados cuando proceda.

NOVENA.- EFECTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración desde su suscripción hasta la finalización del objeto, es decir, hasta el 6 de abril de 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Delegada Territorial de la Consejería de
Salud y Consumo en Jaén
(Por delegación de firma,
Orden de la Consejera de Salud y Consumo
de 19 de marzo de 2025)

El Director General de
Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.


Salud y Consumo 0.1
ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JAÉN



FERNANDO PLANELLES CARAZO